



*Municipalidad de Surquillo*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2020-MDS**

Surquillo, 15 de julio de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

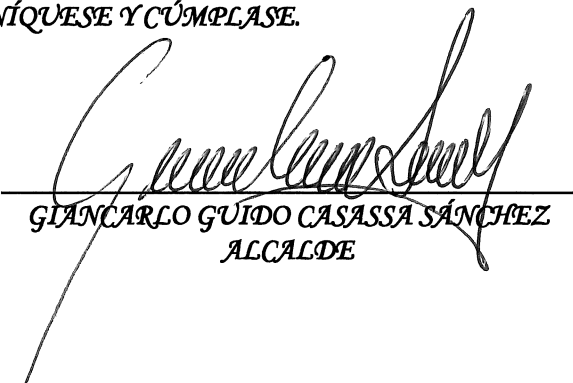
Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 151-MDS, Ordenanza que regula el otorgamiento de medallas institucional; y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR LA MEDALLA AL MÉRITO SURQUILLANO A LA BANDERA DE GUERRA DEL GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES DE LA FUERZA AEREA DEL PERÚ - F.A.P.,** como símbolo de reconocimiento a las acciones realizadas por los miembros que la representan, en mérito a la ardua labor que vienen desarrollando durante el Estado de Emergencia Nacional, con la finalidad de cumplir las disposiciones del Gobierno Central, poniendo inclusive en riesgo su propia vida, por las graves circunstancias que afectan a la Nación a consecuencia del COVID-19, demostrando su lealtad con la patria y la sociedad peruana, gesto que la comunidad agradece.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ  
ALCALDE